

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
MICROSOFT TEAMS
Artículo 181 ley 1437 de 2011

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Juez Cuarenta y siete Administrativa Dra. LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

EXPEDIENTE No. 11001334204720190038400

DEMANDANTE: EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHORQUEZ identificada con C.C. No. 1.032.367.352.

DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

Se da inicio a la presente audiencia siendo las 11:00 a.m.

ASISTENTES

Demandante:

Señora **EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ** en calidad de accionante dentro del presente medio de control identificada con C.C 1.032.367.352 correo electrónico emyilebo2806@gmail.com.

Apoderado parte demandante:

Dr. ANDRÉS FELIPE LOBO PLATA identificado con C. C. No. 1.018.426.050 y portador de la T.P. No. 260.127 del C. S. de la Jud., a quien se le reconoció personería para actuar como apoderado principal de la accionante en el auto admisorio de la demanda. Correo electrónico notificaciones@misderechos.com.co.

Apoderada entidad demandada:

Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA identificada con C. C. No. 1.065.811.248 y portadora de la T.P. No. 340.844 del C. S. de la Jud., a quien se le reconoció personería para actuar en audiencia inicial como apoderada de la entidad demandada. Correos electrónicos notificacionesjudiciales@subrednorte.gov.co, nacarolinarango@gmail.com.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Encuentra el Despacho que en audiencia inicial llevada a cabo el 4 de mayo de 2021, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se ordenaron otras de oficio, requiriendo a la entidad accionada mediante para que incorporara los siguientes documentos:

- *Certificación en la que se haga constar de forma detallada, los contratos de prestación de servicios suscritos con la señora Emny Yiset Leguizamón Bohórquez identificada con cédula de ciudadanía 1.032.367.352 como tecnóloga en regencia de farmacia desde el año 2017 hasta la fecha de terminación de su último contrato, discriminando fecha de inicio, terminación, anexos, otro sí y prórrogas frente a cada uno de ellos.*
- *Copia simple de todos los contratos suscritos entre la entidad y la señora Emny Yiset Leguizamón Bohórquez identificada con cédula de ciudadanía 1.032.367.352 incluyendo copia de los anexos, otro sí y prórrogas consentidas por las partes de forma completa, exceptúense los contratos suscritos con sus adiciones del 7 de abril de 2017 al 30 de noviembre de 2018, al haber sido aportados por las partes, consúltese documento digital 05CDPagina66Alcancecontestacion.pdf.*
- *Certificación de los emolumentos devengados y factores de salario por un regente de farmacia de planta dentro de los antiguos hospitales de Suba y Simón Bolívar hoy Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E entre los años 2017 a la fecha en que la demandante ejecutara labores en la entidad como regente de farmacia, discriminado de forma independiente, salario base, bonificaciones, prestaciones sociales y momento de causación según su periodicidad.*
- *Certificación en la que conste el pago de honorarios efectuado a la accionante desde el año 2017 hasta la fecha de terminación del último contrato suscrito con la entidad y si estuvo vinculada en algún momento a través de cooperativas de trabajo asociado, empresas de servicios temporales o cualquier otra figura de tercerización durante la ejecución contractual.*
- *Certificación en la que se indiquen las funciones desempeñadas por un empleado de planta que desempeñe el cargo de Regente de Farmacia o su equivalente, junto con las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales devengados por este último, en el evento en que exista en la planta de personal de este cargo. En caso contrario, deberá acreditar tal situación.*
- *Relación de agendas de trabajo o cuadro de turnos y horarios programados a la señora EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ identificada con la cédula 1.032.367.352 de Bogotá durante su vinculación laboral.*

Vencido el término otorgado por el Despacho no se allega la información solicitada por lo anterior, por secretaría, **requiérase por segunda vez a la Dirección de contratación y/o financiera de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E o a quien corresponda** para que en el **término de 10 días** incorpore la información requerida.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

De otro lado, en la diligencia en mención se fijó fecha para recepcionar los testimonios solicitados por la parte actora y la parte demandante junto con el interrogatorio de parte pedido por la entidad accionada.

- El apoderado de la parte actora solicita al Despacho **desistir** del testimonio de la señora Andrea Vargas Ramírez identificada con la C.C. No. 52.890.776 de conformidad con el artículo 175 del C.G.P. pues fue una prueba decretada pero no ha sido practicada.
- La titular del Despacho accede al desistimiento de la testigo, previo traslado de la solicitud a la apoderada judicial de la entidad quien no se opone a la solicitud de desistimiento.
- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Testimonios parte actora.

Se recibe la declaración de la señora **YINETH TATIANA CASTRO ZAMBRANO** identificada con C.C. No. 1.024.509.280 a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio. Sobre sus generalidades de Ley, estado civil unión libre, auxiliar de farmacia, si parentesco con la accionante.

Se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para interrogar a la testigo.

La testigo resolvió las preguntas del Despacho y de los apoderados de la parte actora y demandada.

Finalmente, el Despacho se constituye en audiencia **de interrogatorio de parte** con el fin de tomar la declaración de la señora **EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.032.367.352**, a quien se le toma el juramento de ley, por cuya gravedad prometió decir la verdad en la declaración que va a rendir previniéndole sobre la responsabilidad penal en que incurre quien rinde falso testimonio.

La demandante absolvió las preguntas del Despacho y las efectuadas por la apoderada judicial de la entidad accionada.

Como quiera que no se conoce el término en que pueda recaudarse la documental requerida con anterioridad, considera el Despacho innecesario citar a continuación de audiencia de pruebas, por lo cual, se informa a las partes que una vez allegada la misma, se incorporará al plenario y se le otorgará el valor legal probatorio respectivo, y seguidamente se correrá traslado para alegar de conclusión.

- **Notificación en estrados, sin recursos.**

Expediente No. 11001334204720190038400

Demandante: Emny Yiset Leguizamón

Demandado: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E

ASUNTO: Audiencia de Pruebas_Ah.

Se da por finalizada la audiencia, advirtiendo a las partes que la presente audiencia ha quedado grabada a través de la plataforma Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se suscribe el acta por la titular del despacho previa aprobación por los asistentes.

YINETH TATIANA CASTRO ZAMBRANO

Testigo parte actora

Dr. ANDRÉS FELIPE LOBO PLATA

Apoderado demandante

Dra. NAYITH CAROLINA ARANGO CASTILLA

Apoderada de la entidad demandada

EMNY YISET LEGUIZAMÓN BOHÓRQUEZ

Accionante

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fe9105d7755e4d7a89bfddbdcfc706723689255b00248abc7300b4158c702fb

Documento generado en 25/05/2021 01:43:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>